

## **RESOLUCIÓN No. 112**

De 29 de julio de 2002

Mediante la cual se adopta el Código de Ética del Servidor Público del Órgano Legislativo.

### **LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Carrera Administrativa, mediante Resolución N° 3 de 16 de abril de 1999, aprobó un Código de Ética del servidor público y recomendó a las entidades estatales que adopten sus disposiciones en el ámbito institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, "por medio de la cual se dictan normas para la Transparencia en la Gestión Pública, establece la Acción de Habeas Data y se toman otras disposiciones", se estableció que dentro de un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, toda agencia o dependencia del Estado establecerá y publicará en la Gaceta Oficial sus códigos de ética para el correcto ejercicio de la función pública;

Que el Código de Ética aprobado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa y recomendado a las instituciones públicas para su adopción, ha sido prohijado por varias entidades estatales como, El Tribunal Electoral, La Superintendencia de Bancos, La Defensoría del Pueblo y El Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Que el Código de Ética recomendado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa, reúne todas las características en su forma y contenido necesarios para servir como herramienta, indispensable en la promoción y logro de la Transparencia, legalidad y valores éticos y morales en el ejercicio del servicio público.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptase provisionalmente como Código de Ética de los servidores públicos de la Asamblea Legislativa, el Código de Ética del servidor público, recomendado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa, mediante Resolución N°. 3 de 16 de abril de 1999, cuyo texto es el siguiente:

### **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

#### **Artículo 1. Propósito**

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los preceptos de conducta y ética que regirán el ejercicio de la función pública.

#### **Artículo 2. Concepto**

Se entenderá como ejercicio de la función pública, la actuación del servidor público durante el período comprendido entre el inicio y la terminación de dicho servicio público.

#### **Artículo 3. Derechos**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones para asegurar y exigir el pleno cumplimiento de los derechos que como tal le concede la Constitución, las leyes y los reglamentos, tales como el desarrollo profesional integral, una remuneración adecuada, oportunidades de promoción, un ambiente de trabajo sano, seguro y armonioso y la estabilidad en el puesto de trabajo, entre otros.

#### **Artículo 4. Deberes, Obligaciones y Prohibiciones**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, observando todos los deberes y obligaciones y acatando todas las prohibiciones, estipuladas específicamente en los artículos 137, 138 y 152 de la Ley 9 del 29 de junio de 1994.

#### **Artículo 5. Declaración de Bienes**

Al inicio y al término del ejercicio de la función pública, todo servidor público al que por la naturaleza de sus funciones le corresponda, deberá presentar una declaración jurada de su patrimonio y rentas.

#### **Artículo 6. Lealtad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos y con el más firme respeto a la dignidad humana.

#### **Artículo 7. Vocación de Servicio**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones entendiendo que su papel como tal constituye un privilegio y un compromiso para con el Estado y con la ciudadanía en general.

#### **Artículo 8. Probidad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de recursos, fondos, documentos, bienes y cualquier otro valor confiado a su custodia.

#### **Artículo 9. Cuidado del Patrimonio**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones evitando el mal uso o el despilfarro del patrimonio del Estado.

#### **Artículo 10. Prestación de Servicios**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones garantizando la prestación de los servicios mínimos en casos de huelga, conforme lo establece la Ley.

#### **Artículo 11. Absolución de Consultas**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones resolviendo toda petición, consulta, queja o reclamación que le corresponda, según su ámbito de competencia, hecha por cualquier ciudadano, en el tiempo y en las condiciones estipuladas por la Ley.

#### **Artículo 12. Confidencialidad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones guardando toda la reserva que se deba, concerniente a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general, a menos que dicha información contravenga los principios de la Constitución, las leyes y los reglamentos o vaya en detrimento de la integridad física y moral de cualquier persona.

#### **Artículo 13. Parentesco**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones notificando su impedimento o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consaguinidad y afinidad que la Ley establece.

#### **Artículo 14. Nepotismo**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no podrá incurrir en actos de nepotismo, beneficiando, de una forma u otra, a familiares o parientes dentro de los grados consaguinidad y afinidad que establece la Ley.

**Artículo 15. Intervención Política**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir sus funciones absteniéndose de participar en actividades de política partidista, dentro de su institución pública.

**Artículo 16. Imparcialidad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta imparcialidad, sin establecer privilegios ni discriminación alguna, y sin recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de sus deberes.

**Artículo 17. No Discriminación**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones sin discriminar a sus compañeros de trabajo, usuarios y público en general, en razón de su edad, raza condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político.

**Artículo 18. Respeto**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones respetando la integridad física, moral y la dignidad de sus compañeros de trabajo, usuarios y público en general.

**Artículo 19. Cortesía**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda cortesía y amabilidad que se merecen sus compañeros de trabajo, los usuarios de sus servicios y el público en general.

**Artículo 20. Responsabilidad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones de manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en servicio que presta el Estado.

**Artículo 21. Competencia**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizar y complementar los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

**Artículo 22. Esfuerzo**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

**Artículo 23. Puntualidad**

Durante el ejercicio de la función, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentando sus tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos y asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo.

**Artículo 24. Cumplimiento de las Leyes**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá desempeñar sus funciones cumpliendo y haciendo cumplir las Leyes, las normas vigentes y siguiendo las instrucciones provenientes del superior jerárquico, siempre que éstas no contradigan la Constitución, las leyes y los reglamentos y que no atenten contra la dignidad humana.

**Artículo 25. Información**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones informando sobre los daños o riesgos que atenten contra la salud, la seguridad propia, la de terceros y contra el prestigio y la imagen de la administración pública.

#### **Artículo 26. Honestidad**

Durante el ejercicio de función pública el servidor público deberá proporcionar a la entidad en que se desempeña, una información veraz y objetiva acerca de su trayectoria laboral, su documentación y demás atributos personales que son significativos para el puesto que ocupa y para el desarrollo de su carrera.

#### **Artículo 27. Valor Civil**

Durante el ejercicio de la función pública el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, pero denunciando todo lo que contravenga los principios éticos y morales de la convivencia humana, convencionalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional.

#### **Artículo 28. Moralidad**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando, dentro y fuera de su institución, una conducta ceñida a los principios morales y éticos de su profesión u oficio y de la dignidad del cargo que desempeña como servidor público al servicio del Estado.

#### **Artículo 29. No Prepotencia**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no deberá ampararse en los privilegios y el poder que le concede tal condición, para beneficio propio, la realización de actividades incompatibles con las funciones y dignidad del puesto que ocupa, ni para ofender la dignidad humana de los compañeros de trabajo, los usuarios de sus servicios y del público en general.

#### **Artículo 30. Cooperación**

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá prestar toda la colaboración de la que sea capaz para lograr que se cumplan las políticas públicas que emita el Estado, así como los objetivos de la institución a la que pertenece y del puesto que ocupa.

#### **Artículo 31. Presentación Física**

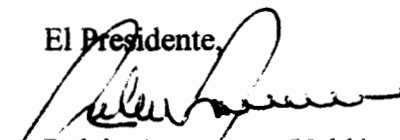
Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentándose personalmente a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada y procurando un aspecto pulcro y recatado, de acuerdo a lo que establezca su entidad respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponderá a la Secretaría General ordenar su distribución y dictar las instrucciones para la observancia de este Código de Ética en el ámbito de los servidores públicos de la Asamblea Legislativa.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos.

El Presidente,



Rubén Arosemena Valdés

El Secretario General,



José Gómez Núñez